

INTERLOCUTORIO N° 353**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA:**

Guadalajara de Buga (V), veintiocho (28) de julio del año dos mil veinte (2020).

Pasa a despacho la presente demanda para proceso Ejecutivo de Alimentos, promovido por la señora KAROOL VANESSA ALVAREZ NARANJO, en representación de su hija YARITH JARAMILLO ALVAREZ, por intermedio de apoderada judicial, en contra del señor ANDRES JARAMILLO ROLDAN; considera el despacho que la demanda reúne los requisitos para librar mandamiento de pago, habida cuenta que se aportó como recaudo de la acción instaurada copia de la sentencia No 283 de fecha 03 de diciembre de 2012, emitida por este despacho, la cual presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto en el artículo 422 del Código General del Proceso, pues de ella se desprende una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma de dinero, por lo tanto el mandamiento de pago es viable.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR al señor ANDRES JARAMILLO ROLDAN, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.115.081.816 expedida en Cali-Valle, pague a la señora KAROOL VANESSA ALVAREZ NARANJO, en representación de su hija YA RITH JARAMILLO ALVAREZ, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación que de este auto se le haga, las siguientes sumas de dinero:

1. CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO M/CTE (\$47.375), como capital, por concepto de SALDO de la cuota alimentaria del mes de ENERO de 2013, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
2. CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO M/CTE (\$47.375), como capital, por concepto de SALDO de la cuota alimentaria del mes de FEBRERO de 2013, más los intereses al 0,5% mensual,

hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.

3. CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO M/CTE (\$47.375), como capital, por concepto de SALDO de la cuota alimentaria del mes de MARZO de 2013, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
4. CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO M/CTE (\$47.375), como capital, por concepto de SALDO de la cuota alimentaria del mes de ABRIL de 2013, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
5. CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO M/CTE (\$47.375), como capital, por concepto de SALDO de la cuota alimentaria del mes de MAYO de 2013, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
6. CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO M/CTE (\$47.375), como capital, por concepto de SALDO de la cuota alimentaria del mes de JUNIO de 2013, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
7. CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO M/CTE (\$47.375), como capital, por concepto de SALDO de la cuota alimentaria del mes de JULIO de 2013, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
8. CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO M/CTE (\$47.375), como capital, por concepto de SALDO de la cuota alimentaria del mes de AGOSTO de 2013, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.

9. CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO M/CTE (\$47.375), como capital, por concepto de SALDO de la cuota alimentaria del mes de SEPTIEMBRE de 2013, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
10. CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO M/CTE (\$47.375), como capital, por concepto de SALDO de la cuota alimentaria del mes de OCTUBRE de 2013, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
11. CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO M/CTE (\$47.375), como capital, por concepto de SALDO de la cuota alimentaria del mes de NOVIEMBRE de 2013, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
12. CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO M/CTE (\$47.375), como capital, por concepto de SALDO de la cuota alimentaria del mes de DICIEMBRE de 2013, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
13. CINCUENTA Y CUATRO MIL SEIS PESOS M/CTE (\$54.006), como capital, por concepto de SALDO de la cuota alimentaria del mes de ENERO de 2014, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
14. CINCUENTA Y CUATRO MIL SEIS PESOS M/CTE (\$54.006), como capital, por concepto de SALDO de la cuota alimentaria del mes de FEBRERO de 2014, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
15. CINCUENTA Y CUATRO MIL SEIS PESOS M/CTE (\$54.006), como capital, por concepto de SALDO de la cuota alimentaria del mes de MARZO de 2014, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la

verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.

16. CINCUENTA Y CUATRO MIL SEIS PESOS M/CTE (\$54.006), como capital, por concepto de SALDO de la cuota alimentaria del mes de ABRIL de 2014, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
17. CINCUENTA Y CUATRO MIL SEIS PESOS M/CTE (\$54.006), como capital, por concepto de SALDO de la cuota alimentaria del mes de MAYO de 2014, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
18. CINCUENTA Y CUATRO MIL SEIS PESOS M/CTE (\$54.006), como capital, por concepto de SALDO de la cuota alimentaria del mes de JUNIO de 2014, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
19. CINCUENTA Y CUATRO MIL SEIS PESOS M/CTE (\$54.006), como capital, por concepto de SALDO de la cuota alimentaria del mes de JULIO de 2014, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
20. CINCUENTA Y CUATRO MIL SEIS PESOS M/CTE (\$54.006), como capital, por concepto de SALDO de la cuota alimentaria del mes de AGOSTO de 2014, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
21. CINCUENTA Y CUATRO MIL SEIS PESOS M/CTE (\$54.006), como capital, por concepto de SALDO de la cuota alimentaria del mes de SEPTIEMBRE de 2014, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.

22. CINCUENTA Y CUATRO MIL SEIS PESOS M/CTE (\$54.006), como capital, por concepto de SALDO de la cuota alimentaria del mes de OCTUBRE de 2014, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
23. CINCUENTA Y CUATRO MIL SEIS PESOS M/CTE (\$54.006), como capital, por concepto de SALDO de la cuota alimentaria del mes de NOVIEMBRE de 2014, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
24. CINCUENTA Y CUATRO MIL SEIS PESOS M/CTE (\$54.006), como capital, por concepto de SALDO de la cuota alimentaria del mes de DICIEMBRE de 2014, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
25. SESENTA Y UN MIL OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$61.087), como capital, por concepto de SALDO de la cuota alimentaria del mes de ENERO de 2015, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
26. SESENTA Y UN MIL OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$61.087), como capital, por concepto de SALDO de la cuota alimentaria del mes de FEBRERO de 2015, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
27. SESENTA Y UN MIL OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$61.087), como capital, por concepto de SALDO de la cuota alimentaria del mes de MARZO de 2015, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.

28. SESENTA Y UN MIL OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$61.087), como capital, por concepto de SALDO de la cuota alimentaria del mes de ABRIL de 2015, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
29. SESENTA Y UN MIL OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$61.087), como capital, por concepto de SALDO de la cuota alimentaria del mes de MAYO de 2015, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
30. SESENTA Y UN MIL OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$61.087), como capital, por concepto de SALDO de la cuota alimentaria del mes de JUNIO de 2015, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
31. SESENTA Y UN MIL OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$61.087), como capital, por concepto de SALDO de la cuota alimentaria del mes de JULIO de 2015, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
32. SESENTA Y UN MIL OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$61.087), como capital, por concepto de SALDO de la cuota alimentaria del mes de AGOSTO de 2015, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
33. SESENTA Y UN MIL OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$61.087), como capital, por concepto de SALDO de la cuota alimentaria del mes de SEPTIEMBRE de 2015, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
34. SESENTA Y UN MIL OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$61.087), como capital, por concepto de SALDO de la cuota alimentaria del mes de OCTUBRE de 2015, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la

verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.

35. SESENTA Y UN MIL OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$61.087), como capital, por concepto de SALDO de la cuota alimentaria del mes de NOVIEMBRE de 2015, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
36. SESENTA Y UN MIL OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$61.087), como capital, por concepto de SALDO de la cuota alimentaria del mes de DICIEMBRE de 2015, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
37. SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$72.363), como capital, por concepto de SALDO de la cuota alimentaria del mes de ENERO de 2016, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
38. SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$72.363), como capital, por concepto de SALDO de la cuota alimentaria del mes de FEBRERO de 2016, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
39. SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$72.363), como capital, por concepto de SALDO de la cuota alimentaria del mes de MARZO de 2016, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
40. SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$72.363), como capital, por concepto de SALDO de la cuota alimentaria del mes de ABRIL de 2016, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.

41. SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$72.363), como capital, por concepto de SALDO de la cuota alimentaria del mes de MAYO de 2016, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
42. SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$72.363), como capital, por concepto de SALDO de la cuota alimentaria del mes de JUNIO de 2016, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
43. SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$72.363), como capital, por concepto de SALDO de la cuota alimentaria del mes de JULIO de 2016, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
44. SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$72.363), como capital, por concepto de SALDO de la cuota alimentaria del mes de AGOSTO de 2016, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
45. SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$72.363), como capital, por concepto de SALDO de la cuota alimentaria del mes de SEPTIEMBRE de 2016, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
46. SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$72.363), como capital, por concepto de SALDO de la cuota alimentaria del mes de OCTUBRE de 2016, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
47. SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$72.363), como capital, por concepto de SALDO de la cuota alimentaria del mes de NOVIEMBRE de 2016, más los intereses al

0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.

48. SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$72.363), como capital, por concepto de SALDO de la cuota alimentaria del mes de DICIEMBRE de 2016, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
49. OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$84.429), como capital, por concepto de SALDO de la cuota alimentaria del mes de ENERO de 2017, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
50. OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$84.429), como capital, por concepto de SALDO de la cuota alimentaria del mes de FEBRERO de 2017, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado
51. OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$84.429), como capital, por concepto de SALDO de la cuota alimentaria del mes de MARZO de 2017, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado
52. OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$84.429), como capital, por concepto de SALDO de la cuota alimentaria del mes de ABRIL de 2017, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado
53. OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$84.429), como capital, por concepto de SALDO de la cuota alimentaria del mes de MAYO de 2017, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.

54. OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$84.429), como capital, por concepto de SALDO de la cuota alimentaria del mes de JUNIO de 2017, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado
55. OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$84.429), como capital, por concepto de SALDO de la cuota alimentaria del mes de JULIO de 2017, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado
56. OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$84.429), como capital, por concepto de SALDO de la cuota alimentaria del mes de AGOSTO de 2017, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado
57. OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$84.429), como capital, por concepto de SALDO de la cuota alimentaria del mes de SEPTIEMBRE de 2017, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado
58. OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$84.429), como capital, por concepto de SALDO de la cuota alimentaria del mes de OCTUBRE de 2017, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado
59. OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$84.429), como capital, por concepto de SALDO de la cuota alimentaria del mes de NOVIEMBRE de 2017, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado
60. OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$84.429), como capital, por concepto de SALDO de la cuota alimentaria del mes de DICIEMBRE de 2017, más los intereses al

0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado

61. NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$95.310), como capital, por concepto de SALDO de la cuota alimentaria del mes de ENERO de 2018, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
62. NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$95.310), como capital, por concepto de SALDO de la cuota alimentaria del mes de FEBRERO de 2018, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
63. NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$95.310), como capital, por concepto de SALDO de la cuota alimentaria del mes de MARZO de 2018, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
64. NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$95.310), como capital, por concepto de SALDO de la cuota alimentaria del mes de ABRIL de 2018, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
65. NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$95.310), como capital, por concepto de SALDO de la cuota alimentaria del mes de MAYO de 2018, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
66. NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$95.310), como capital, por concepto de SALDO de la cuota alimentaria del mes de JUNIO de 2018, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.

67. NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$95.310), como capital, por concepto de SALDO de la cuota alimentaria del mes de JULIO de 2018, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
68. NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$95.310), como capital, por concepto de SALDO de la cuota alimentaria del mes de AGOSTO de 2018, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
69. NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$95.310), como capital, por concepto de SALDO de la cuota alimentaria del mes de SEPTIEMBRE de 2018, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
70. NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$95.310), como capital, por concepto de SALDO de la cuota alimentaria del mes de OCTUBRE de 2018, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
71. NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$95.310), como capital, por concepto de SALDO de la cuota alimentaria del mes de NOVIEMBRE de 2018, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
72. NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$95.310), como capital, por concepto de SALDO de la cuota alimentaria del mes de DICIEMBRE de 2018, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.

73. OCHENTA Y SIETE MIL VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$87.029), como capital, por concepto de SALDO de la cuota alimentaria del mes de ENERO de 2019, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
74. OCHENTA Y SIETE MIL VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$87.029), como capital, por concepto de SALDO de la cuota alimentaria del mes de FEBRERO de 2019, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
75. OCHENTA Y SIETE MIL VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$87.029), como capital, por concepto de SALDO de la cuota alimentaria del mes de MARZO de 2019, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
76. OCHENTA Y SIETE MIL VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$87.029), como capital, por concepto de SALDO de la cuota alimentaria del mes de ABRIL de 2019, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
77. OCHENTA Y SIETE MIL VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$87.029), como capital, por concepto de SALDO de la cuota alimentaria del mes de MAYO de 2019, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
78. OCHENTA Y SIETE MIL VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$87.029), como capital, por concepto de SALDO de la cuota alimentaria del mes de JUNIO de 2019, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
79. OCHENTA Y SIETE MIL VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$87.029), como capital, por concepto de SALDO de la cuota alimentaria del mes de JULIO de 2019, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la

verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.

80. OCHENTA Y SIETE MIL VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$87.029), como capital, por concepto de SALDO de la cuota alimentaria del mes de AGOSTO de 2019, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
81. OCHENTA Y SIETE MIL VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$87.029), como capital, por concepto de SALDO de la cuota alimentaria del mes de SEPTIEMBRE de 2019, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
82. OCHENTA Y SIETE MIL VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$87.029), como capital, por concepto de SALDO de la cuota alimentaria del mes de OCTUBRE de 2019, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
83. OCHENTA Y SIETE MIL VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$87.029), como capital, por concepto de SALDO de la cuota alimentaria del mes de NOVIEMBRE de 2019, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
84. OCHENTA Y SIETE MIL VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$87.029), como capital, por concepto de SALDO de la cuota alimentaria del mes de DICIEMBRE de 2019, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
85. CIENTO VEINTICINCO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$125.164), como capital, por concepto de SALDO de la cuota alimentaria del mes de ENERO de 2020, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.

86. CIENTO VEINTICINCO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$125.164), como capital, por concepto de SALDO de la cuota alimentaria del mes de FEBRERO de 2020, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
87. CIENTO VEINTICINCO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$125.164), como capital, por concepto de SALDO de la cuota alimentaria del mes de MARZO de 2020, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
88. CIENTO VEINTICINCO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$125.164), como capital, por concepto de SALDO de la cuota alimentaria del mes de ABRIL de 2020, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
89. Cada una de las cuotas que se vayan causando mientras se tramita este proceso.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente este auto al demandado, señor ANDRES JARAMILLO ROLDAN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.115.081.816 expedida en Cali-Valle, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, haciéndosele saber que puede presentar excepciones de mérito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el contenido de esta providencia al señor Procurador de Familia, adscrito a este Despacho, para lo de su cargo.

CUARTO: CÍTESE a la Defensora de Familia del I.C.B.F. centro zonal Buga, para que intervenga en este asunto como parte.

QUINTO: LÍBRESE Oficio al Jefe de Migración Colombia del Ministerio de Relaciones Exteriores- calle 100 Nro. 11 B-27 Bogotá, con el fin de que impida la salida del país al demandado, hasta tanto preste garantía suficiente para garantizar los alimentos de su menor hija,

conforme a lo dispuesto en el artículo 129 inciso 6° del código de la infancia y la adolescencia, y, además en la Ley 311 de 1996, para efectos del Registro Nacional de Protección Familiar.

SEXTO: LÍBRESE oficio a las centrales de Riesgos CFIN y DATACREDITO, para que sea reportado el demandado, hasta tanto preste garantía suficiente para suministrar los alimentos de sus menores hijos, conforme a lo dispuesto en el artículo 129 inciso 6° del código de la infancia y la adolescencia.

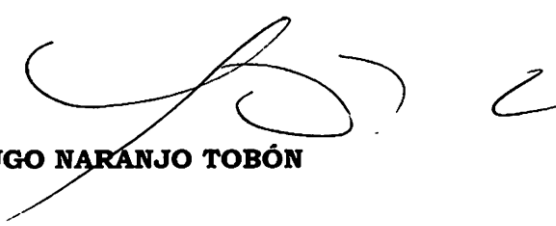
SEPTIMO: Sobre las costas se resolverá oportunamente.

OCTAVO: CONCEDER AMPARO DE POBREZA a la señora KAROOL VANESSA ALVAREZ NARANJO, quien actúa en representación de su hija YARITH JARAMILLO ALVAREZ, para los gastos que demande este trámite, susceptibles de tal medida.

NOVENO: RECONOCER personería para actuar a la abogada YASMIN TASCON OSPINA, identificada con número de cédula 29.784.937 de San Pedro –Valle y T. Profesional No. 65.532 del C.S. J, en calidad de abogada adscrita a la Defensoría del Pueblo Regional Valle del Cauca, para que defienda los intereses de la niña YARITH JARAMILLO ALVAREZ, representada por su progenitora, señora KAROOL VANESSA ALVAREZ NARANJO, conforme al poder otorgada por ésta.

NOTIFÍQUESE:

El Juez



HUGO NARANJO TOBÓN

NOTIFICACIÓN
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN

ESTADO No. 53

HOY, 30 DE JULIO, A LAS 07:00 A.M

EL SECRETARIO, WILMAR SOTO BOTERO

SUSTANCIACION No. 117**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA:**

Guadalajara de Buga (V), veintiocho (28) de julio del año dos mil veinte (2020).

En la presente demanda para proceso Ejecutivo de Alimentos, promovido por la señora KAROOL VANESSA ALVAREZ NARANJO, en representación de su hija YARITH JARAMILLO ALVAREZ, por intermedio de apoderada judicial, en contra del señor ANDRES JARAMILLO ROLDAN; ésta pide el decreto del embargo y retención de los salarios, honorarios o bonificaciones que devenga el señor ANDRES JARAMILLO ROLDAN, como trabajador en el área de mantenimiento en la empresa Mac Pollo, ubicada en la vía Buga-Tuluá

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DECRETAR el embargo y retención del 30% del salario, bonificaciones y prestaciones sociales que perciba el señor ANDRES JARAMILLO ROLDAN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.115.081.816 expedida en Cali-Valle, como trabajador en el área de mantenimiento en la empresa Mac Pollo, ubicada en la vía Buga-Tuluá. Líbrese el oficio al pagador, con indicación de las repercusiones de ley por el no cumplimiento de la medida, al señor Tesorero Pagador, para que sean consignados en la cuenta corriente No. 761112033002 Banco Agrario de Buga Valle, a nombre de la señora KAROOL VANESSA ALVAREZ NARANJO, en representación de su hija YARITH JARAMILLO ALVAREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.115.075.384 de Buga- Valle.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN

NOTIFICACIÓN
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN

ESTADO No. 53

HOY, 30 DE JULIO, A LAS 07:00 A.M

EL SECRETARIO, WILMAR SOTO BOTERO

